



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **20 de Julio de 2012**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

D. Miguel Valdés Marín

D. Fernando Molina Alen

Dña. María del Pilar Blanco Vadillo

D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno

D. Francisco Robustillo Robustillo

CONSEJEROS NO CONCEJALES

Dña. Dolores Hernández Pérez

D. Manuel Balastegui Ortiz

CONCEJALA SECRETARIA

D^a Guadalupe Begoña Saussol Gallego

En Mérida a veinte de julio de dos mil doce, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Nogales de



Basarrate, Bravo Indiano, Blanco Ballesteros, Serrano Dillana, Perdigón González y Miranda Moreno. Asimismo, asiste la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

No hubo.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (BOE núm. 162, Sábado 7 de julio de 2012).
- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Decreto del Presidente 12/2012, de 5 de julio, por el que se modifican el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Cristina Elena Teniente Sánchez como Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, y se le asignan funciones.
- Decreto 114/2012, de 22 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a Entidades Locales para la instalación de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos domésticos.
- Ley 2/2012, de 28 d junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- ESCRITO DE LA EMBAJADA DE RUMANÍA SOLICITANDO COLABORACIÓN MUNICIPAL CON MOTIVO DE REFERÉNDUM NACIONAL.

Se trae a la Mesa escrito de la Embajada de Rumanía solicitando la colaboración municipal, con el fin de organizar un colegio electoral con motivo del referéndum nacional que se llevará a cabo el próximo 29 de julio en Rumanía. Se trataría con ello de facilitar el derecho al voto a los ciudadanos rumanos residentes en España, para que ratifiquen o



rechacen la decisión adoptada por el Pleno del Parlamento del país relativa a la suspensión del cargo del Presidente de Rumanía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Facilitar la colaboración solicitada, que se concreta en la utilización del Patio de la Casa Consistorial, así como urnas, cabinas y mesas.

Segundo.- Encomendar a la Secretaria General y al Jefe de Protocolo del Ayuntamiento la materialización de las tareas de colaboración con la Embajada de Rumanía.

B).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA AL TRASLADO DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES AL FONDO SUR DEL ESTADIO MUNICIPAL.

Por la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Dña. Leonor Nogales de Basarrate, se formula propuesta relativa al traslado de la Delegación de Deportes a la Sala 15 (Sala de Usos Múltiples) de los locales construidos en los bajos del Fondo Sur del Estadio Municipal, cuando se produzca la privatización de los servicios ofrecidos en la Ciudad Deportiva.

Para ello, atendiendo indicaciones del Sr. Concejal Delegado municipal de Deportes, además de anular el uso de esa Sala para los colectivos, se hace necesario trasladar de lugar el local cedido a la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Extremadura, que hasta ahora estaban ocupando la Sala 14 (acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2010), y que deberán trasladarse a la que hasta ahora ha sido la Sala 4 del referido espacio municipal.

Teniendo en cuenta que la Asociación Cultural “Coral Avgvsta Emérita” ha renunciado por escrito a la cesión aprobada en su día en Junta de Gobierno Local de la Sala 4 del Fondo Sur del Estadio Municipal; y la Federación de Asociaciones de Familiares de Alzheimer de Extremadura se ha pronunciado por escrito favorablemente a su traslado desde la Sala 14 a la Sala 4, manteniendo el número 14 para no provocar alteraciones en los documentos ya elaborados y en los datos de dirección postal ofrecidos a sus asociados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Trasladar la Delegación de Deportes a la Sala 15 (Sala de Usos Múltiples) de los bajos del Fondo Sur del Estadio Municipal, cuando se produzca la privatización de los servicios ofrecidos en la Ciudad Deportiva.



Segundo.- Trasladar la sede de la Federación de Asociaciones de Familiares de Alzheimer de Extremadura a la Sala 4 de los bajos del Fondo Sur del Estadio Municipal, manteniendo el número 14 a efectos de dirección postal.

Tercero.- Anular el uso de la Sala de Usos Múltiples a los colectivos ubicados en los locales de los bajos del Fondo Sur del Estadio Municipal.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las Delegaciones de Deportes y Participación Ciudadana, así como a la Federación de Asociaciones de Familiares de Alzheimer de Extremadura.

C).- SOLICITUD DE CESIÓN GRATUITA A LA JUNTA DE EXTREMADURA DEL LOCAL SITO EN LA CALLE DEL PUENTE, 9.

Por el Sr. Concejal Delegado de Contrataciones y Patrimonio, D. Damián Daniel Serrano Dillana, se formula propuesta para solicitar a la Junta de Extremadura la cesión gratuita del local sito en la Calle del Puente número 9, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los artículos 111 a 113 del Decreto 70/2010, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la CAEX, justificando el fin al que se destinará el citado inmueble.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Solicitar a la Junta de Extremadura la cesión gratuita del inmueble sito en la Calle del Puente número 9, para fines culturales, turísticos y similares de interés municipal.

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Contrataciones y Patrimonio la tramitación del oportuno expediente.

D).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 9/2011, INTERPUESTO POR VARELA PRODUCCIONES MULTIMEDIA, POR FACTURAS SIN PAGAR.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta del Auto epigrafiado, cuya parte dispositiva dice:

“ACUERDO:

1.- Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor del/de la ejecutante, VARELA PRODUCCIONES MULTIMEDIA, S.L., frente a AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, parte ejecutada,



2.- Se despacha ejecución por importe de 1.553,88 euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 466,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado Auto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 3 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los órganos responsables del cumplimiento de la sentencia son las Delegaciones Municipales de Hacienda y Patrimonio.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención Municipal, así como al Gabinete Jurídico.

E).- DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 9/2011, INTERPUESTO POR VARELA PRODUCCIONES MULTIMEDIA, POR FACTURAS SIN PAGAR.

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta del Decreto epigrafiado, cuya parte dispositiva dice:

“ACUERDO:

- Requerir al/los ejecutado/s, AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, a fin de que, en el plazo de DIEZ, manifieste/n relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- **Consultar las bases de datos** de que dispone este Juzgado para la averiguación patrimonial del ejecutado, AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA CON NIF NUM P-0608300, no remitiendo oficio a ninguna entidad bancaria en tanto no se obtenga la citada información, se dé traslado de la misma a la actora y solicite ésta el embargo de bienes.

- **REQUIÉRASE** a la parte ejecutante para que manifieste el CIF **COMPLETO** del



ejecutado, toda vez que la aplicación de las bases de datos manifiesta que le falta dígitos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado Decreto.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N° 3 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es la Delegación de Patrimonio Municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Patrimonio, así como al Gabinete Jurídico.

F).- INFORME SOBRE INCIDENCIA LEY 2/2012, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EN LO RELATIVO AL CANON DE SANEAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS EN VERTEDERO.

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de julio pasado, se trajo a la Mesa informe de la Secretaría General mediante el cual se analizan algunos de los preceptos de la Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con especial incidencia para este Ayuntamiento. Dicha Ley crea dos tributas en materia mediambiental: el primero, sobre eliminación de residuos en vertederos; y, el segundo, estableciendo un canon de saneamiento cuyo hecho imponible es *la “disponibilidad y el uso del agua de cualquier procedencia, suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas”*.

En el informe, tras analizar las competencias municipales en las materias objeto de la nueva tributación, se señala que los artículos 4.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), y 133.2 de la Constitución, establecen que *“las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las Leyes”*. Ahora bien, en Sentencias del Tribunal Constitucional se ha interpretado que *“la potestad tributaria de las Comunidades Autónomas no se configura constitucionalmente con carácter absoluto, sino que aparece sometida a límites intrínsecos y extrínsecos que no son incompatibles con el reconocimiento de la realidad constitucional de las haciendas autonómicas (STC 49/1995, de 16 de febrero)*. Entre dichos límites, se encuentra la prohibición de doble imposición establecida en el art. 6 de la Ley Orgánica 8/80, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), precepto que somete la creación por las Comunidades Autónomas de tributos propios a dos límites



infranqueables: de un lado, dichos tributos “no podrán recaer sobre hechos imponibles gravados por el Estado o por tributos locales” (art. 6.2 LOFCA); de otro lado, aunque “podrán establecer y gestionar tributos sobre las materias que la legislación de Régimen Local reserve a las Corporaciones Locales”, sin embargo, sólo lo podrán hacer “en los supuestos en que dicha legislación lo prevea y en los términos que la misma contemple” (art. 6.3 LOFCA).

Teniendo en cuenta que los dos nuevos tributos autonómicos, recaen sobre hechos imponibles gravados ya por tributos locales, de conformidad con el artículo 20,4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLH), y no se dan los supuestos del art. 6.3 de la LOFCA, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Encomendar a las Delegaciones de Hacienda y Gabinete Jurídico el estudio y planteamiento de los recursos legales que procedan frente a la Ley 2/2012, de 28 de junio, y a los actos de aplicación de la misma, en lo referente a los dos tributos mencionados.

G).- ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA AL PROYECTO DE REGLAMENTO REGULADOR DEL CANON DE SANEAMIENTO. DESARROLLO DE LA LEY 2/2012, DE 28 DE JUNIO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico Municipal y del Servicio del Agua, Sra. Blanco Ballesteros, se informa a la Junta de Gobierno que se han presentado alegaciones en nombre del Ayuntamiento al Proyecto de Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, que pretende desarrollar la Ley 2/2012, de 28 de junio, en esta materia. Entre los motivos esgrimidos en tales alegaciones se encuentran: la ausencia de trasposición al ámbito autonómico de la Directiva Comunitaria de la que trae causa la Ley y de una Planificación Hidrológica y Programas de Inversiones que justifiquen la exacción del nuevo tributo. Igualmente, la doble imposición que recaería sobre el sujeto pasivo usuario del servicio municipal del Agua.

La Junta de Gobierno quedó enterada y conforme.

H).- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN A APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA/DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES GITANAS EXTREMEÑAS.

Por el Sr. Concejale Delegado de Servicios Sociales, D. Fernando Molina Alen, se formula propuesta de aprobación, si procede, del convenio de colaboración a suscribir entre la Concejalía/Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la



Federación de Asociaciones Gitanas Extremeñas, cuyo objeto es la puesta en marcha y realización de las actividades dirigidas a la promoción de la Comunidad Gitana de Mérida previstas en sus correspondientes programas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Concejalía/Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la Federación de Asociaciones Gitanas Extremeñas.

Segundo.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales, D. Fernando Molina Alen, para la firma de dicho convenio.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Federación de Asociaciones Gitanas Extremeñas, así como a la Delegación de Servicios Sociales.

D).- INFORMACIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS SOBRE PROPUESTA DE OBRAS.

Por el Sr. Concejal Delegado de Obras, D. Francisco Miranda Moreno, se da cuenta de una propuesta de obras a realizar, susceptible de ser enmendada con las propuestas de las restantes Delegaciones municipales, y que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN DE OBRAS	PRESUPUESTO
Glorieta intersección Avda. Reina Sofía (Urb. Archidona/Circo Romano)	100.000,00 €
Aceras en Bda. Plantonal de Vera (frente Bodegones Sur)	80.000,00 €
Glorieta intersección en Bda. San Andrés	150.000,00 €
Acondicionamiento Trav. Marquesa de Pinares	100.000,00 €
Acondicionamiento del Nuevo Parque en Zona Sur (zona Velada)	50.000,00 €
Alumbrado Público del Parque Vía de la Plata	38.500,00 €
Aparcamiento en Zona Sur	25.000,00 €
Acera en Avda. Duque de Ahumada	20.400,00 €
Acondicionamiento y mejora de pasos de peatones	66.100,00 €
TOTAL	630.000,00 €

A su vista la Junta de Gobierno quedó enterada de la propuesta a efectos de presentar otras alternativas antes de su aprobación definitiva.



J) INFORME DEL GABINETE JURÍDICO SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 215/2008, PROMOVIDO POR TOUR & TREN HERMANOS MÁRQUEZ, S.L.-

Por la Delegada del Gabinete Jurídico se trajo a la Mesa informe emitido por Letrado del Servicio en el que se informa sobre el estado de tramitación del recurso epigrafiado, planteado frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2008, por el que se adjudicaba a Trenes Turísticos y Atracciones Extremeñas, S.L., la concesión para la explotación de un tren turístico en el casco urbano de Mérida. El citado informe, además de explicitar las actuaciones judiciales producidas en este recurso, se centra en la Sentencia recaída el día 5 de julio de 2012, susceptible de ser recurrida en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de los quince días siguientes al de la notificación de aquélla, finalizando el plazo el día 26 de julio.

En dicho informes se concluye que, examinada la referida sentencia, las posibilidades de obtener pronunciamiento favorable en recurso de apelación son prácticamente nulas, desaconsejándose por tanto su interposición.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- No interponer recurso de apelación frente a la Sentencia del día 5 de julio de 2012, recaída en el recurso contencioso administrativo nº 215/2008.

Segundo.- Requerir del Gabinete Jurídico Municipal informe sobre las acciones que procedan frente a las personas responsables de los perjuicios que se le ocasionen a la Administración Municipal como consecuencia de la Sentencia.

K) FELICITACIÓN A SOCORRISTA, POR SALVAMENTO EN PISCINA MUNICIPAL.-

Finalmente, la Delegada de Personal informó del salvamento realizado por el empleado D. Ángel López, socorrista de la piscina de la Ciudad Deportiva en esta temporada de baños, que logró evitar el ahogamiento de un usuario de la misma.

La Junta de Gobierno acordó trasladar su felicitación al citado D. Ángel López.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.



Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las horas y minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA